

"PRIMERO.- Revocar en su totalidad y con todos sus efectos, el PODER GENERAL otorgado al Doctor MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ, mediante Junta General de Socios celebrada el día 07 de marzo de 2013, instrumentado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de CATALUÑA, Francisco Miras Ortiz, el día 13 de marzo de 2013 y Protocolizada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el día 18 de junio de 2013; dejándolo por insubsistente y sin incidencia legal alguna, desde la fecha del perfeccionamiento jurídico de la presente revocación y luego de cumplirse las formalidades establecidas en las regulaciones de España y Ecuador. El mencionado Poder General fue aprobado por el Intendente de Compañías de Quito-Ecuador, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.133135, de junio 24, 2013; inscrito en el Registro Mercantil de Quito el día 06 de agosto de 2013, bajo el número 2989."

Asimismo, se designa como APODERADA GENERAL y como tal representante legal de la Sucursal de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., en la República del Ecuador, en sustitución del Doctor MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ; a la señora LÓRENA MARGARITA VERA VERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Tena-Ecuador, con cédula de ciudadanía número 1312292764; a fin de que, de manera individual e indistinta; y en nombre y representación de la sucursal de la Compañía PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, en la República del Ecuador; como su representante legal, intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones y autorizaciones del Estatuto Social de la Compañía, de su Junta General de Socios, así como las preceptuadas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan las siguientes atribuciones y facultades:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la Compañía PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. en la República del Ecuador, estando expresamente facultados para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía, para lo cual podrá negociar, celebrar y suscribir en todo tipo de contratos públicos y privados; civiles, laborales, mercantiles, societarios o de



0000009
CR8083838



08/2015

cualquier otra naturaleza que sean requeridos en la precitada administración y dirección, observando para tal efecto las disposiciones de los Órganos Societarios internos y de la Ley de Compañías del Ecuador.

2. Realizar inversiones de toda clase de bienes o valores; efectuar transferencias bancarias; gestionar garantías; suscribir pólizas de seguro; suscribir aportes de capital en compañías y ceder acciones y/o participaciones.
3. Transferir, vender, enajenar, hipotecar, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sucursal de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.; así como adquirir, en nombre y representación de ésta, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con amplias facultades para pactar precio, plazo, condición y forma de pago, recibir y entregar los valores que correspondan; en cumplimiento de las disposiciones de los Órganos Societarios Internos.
4. Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador.
5. Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido."

La enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de LA MANDANTE, que LA APODERADA GENERAL en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues se le otorgan las mas amplias facultades, para que, con estricta sujeción de lo preceptuado por el Estatuto Social de la Compañía y por su Junta General de Socios; administre y dirija los bienes y negocios jurídicos y económicos de la sucursal de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. en la República del Ecuador.

El presente PODER GENERAL tiene una duración indefinida, y podrá ser revocado y sustituido en cualquier momento. Asimismo podrá ser remunerado en los términos y condiciones fijados por las partes en documento privado, aclarándose que LA MANDANTE podrá pedir cuentas a la APODERADA GENERAL en cualquier momento.

SEGUNDO.- Trasladar el domicilio social de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; de la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; a la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, Avenida Gabriel Espinosa, Esquina con Machala."

Se faculta al Administrador firmante para que otorgue la correspondiente escritura pública en la que deje formalizados los anteriores acuerdos, así como las adicionales, aclaratorias y subsanatorias que sean precisas hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil.

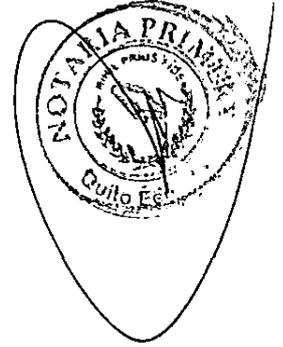
Asimismo, se faculta al Doctor Miguel Angel Cantos Gómez, como Asesor Jurídico de la Compañía, patrocine en la República del Ecuador, la aprobación e instrumentación de los actos societarios resueltos en esta Junta".

Se aprueba el acta por unanimidad y se firma por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.



0000010
CR8083837

08/2015



No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, la propia Junta aprueba la presente Acta, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno de la Presidente, así como, en prueba de conformidad, los asistentes que desean hacerlo.

Tras lo cual, se levanta la sesión.

VºBº EL PRESIDENTE

ASISTENTES

EL SECRETARIO